



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Muskiz

Bases de convocatoria del proceso selectivo para nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto/a vacante en el Ayuntamiento de Muskiz.

El Señor Alcalde, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Muskiz y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior
Denominación	Arquitecto/a (número RPT 12)
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso - oposición
Complemento de Destino	26
Complemento específico	45.526,89 euros
Titulación exigida	Arquitecto/a; Grado en fundamentos de arquitectura o Grado en arquitectura o grados equivalentes y master universitario que habilite para la profesión de Arquitecto.
Perfil Lingüístico	3
Fecha de preceptividad	31 de diciembre de 2024

Segundo. — Requisitos de los aspirantes

Para participar y ser admitido en el procedimiento selectivo serán requisitos necesarios:

- a) Tener nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán tomar parte el o la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso



al cuerpo o escala de personal funcionario, o, en el caso del personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el empleo o cargo público del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sancionado disciplinariamente o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.
- f) Estar en posesión del Título universitario de Arquitectura; Grado en fundamentos de arquitectura o Grado en arquitectura o grados equivalentes y master universitario que habilite para la profesión de Arquitecto/a. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero o grados equivalentes deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico 3 o equivalente o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante el proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil en este proceso selectivo.
- h) Certificaciones competencias digitales (IT Txartelak). Certificaciones exigidas, siendo válidas las versiones de nivel avanzado y las versiones posteriores a 2002 de:
 - Windows XP.
 - Internet Básico.
 - Word XP Básico.
 - Excel XP básico.
 - Power Point XP.
- i) Formular solicitud previa. (Anexo II).

La participación en el proceso selectivo es voluntaria. Las personas aspirantes de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, para que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases.

Los requisitos deberán poseerse a fecha de finalización de instancias salvo el relativo al Perfil Lingüístico.

Tercero. — Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los y las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de (20) veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, bien en el Servicio de Atención Ciudadana SAC, o bien en el Registro electrónico de la sede electrónica municipal www.muskiz.org pudiéndose presentar igualmente en los registros habilitados a tal efecto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los impresos normalizados al efecto.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 79.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las bases por las que ha de regirse la convocatoria de pruebas selectivas se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.muskiz.org y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de



selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En la instancia se indicará lo siguiente:

- a) Datos personales solicitados, para la correcta gestión del proceso.
- b) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desean realizar las pruebas selectivas de la fase de oposición, siendo su opción vinculante. En caso de que no cumplimenten este apartado, se entenderá que optan por realizar las pruebas en castellano.
- c) Alegaciones de la titulación académica requerida en las bases.
- d) Alegación del Perfil Lingüístico del que se posee certificación.
- e) Alegación de los requisitos y méritos que se desea que sean valorados.

En el momento de presentar la solicitud, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación ni de los méritos alegados.

De oficio se podrán certificar e incorporar al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte de la persona solicitante, los requisitos alegados según los casos, a través de la consulta a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos en los que éstas consultas sean posibles, y siempre que no conste la oposición de la persona solicitante en la instancia, en cuyo caso la persona solicitante deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, en el plazo establecido en estas Bases.

En el epígrafe de la instancia relativo a la información del euskera se recogerá necesariamente el perfil lingüístico acreditado con indicación expresa del perfil lingüístico 3.

Lugar de presentación instancias

Las solicitudes junto con la documentación requerida se podrán presentar por comparecencia en los siguientes lugares:

- a) Solicitud electrónica en sede electrónica: www.muskiz.org
En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.
- b) Solicitud presencial:
En la oficina de registro y atención ciudadana SAC.

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última solicitud presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el



«Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.muskiz.org, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. — Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde dictará un Decreto aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín de Bizkaia», y en la página web www.muskiz.org

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

Contra el Decreto de Alcaldía que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

El hecho de figurar en la relación de admisión no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo.

Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Quinta. — Composición, constitución y actuación del tribunal calificador.**Composición**

Los Tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

- Presidencia:
 - Secretaria de la Corporación.
- Vocalías:
 - Tres personas funcionarias de carrera.
 - Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- Secretaría:
 - Una persona funcionaria de carrera.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81.6 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el de representación equilibrada contenido en el artículo 21.1b) del Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia machista contra las Mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.



No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por Decreto de Alcaldía y la relación nominal de las mismas se publica en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con el Decreto de admisiones, exclusiones y desistimientos.

Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadores, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

Abstención y recusación

Quienes integren el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante el Sr. Alcalde, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Constitución

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

Actuación

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Muskiz, San Juan, 2, 48550, Muskiz.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web www.muskiz.org

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Muskiz www.muskiz.org sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Indemnizaciones

Las asistencias y colaboraciones por participación en tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.— Procedimiento de selección

La fase de oposición

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

**Primer ejercicio**

Consistirá en contestar, durante un plazo de ciento veinte (120) minutos, un test de cien (100) preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con el temario señalado en el Anexo I, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (0,1) punto. Las respuestas erróneas y dobles marcas no penalizarán.

Segundo ejercicio

Los/as aspirantes deberán contestar por escrito a las preguntas teóricas referentes a temario de materias específicas planteadas por el tribunal.

El tiempo máximo de desarrollo de estos temas será de 3 horas. Previamente a la realización de esta parte del ejercicio el tribunal dará a conocer los criterios de corrección y su modo de puntuación, así como el tiempo concreto fijado para el desarrollo del examen.

Tercer ejercicio

Consistirá en la realización en el plazo máximo que determine el tribunal de uno o más supuestos de carácter práctico o teórico-práctico que plante el tribunal, relacionados con la parte específica del temario adjunto.

Para la calificación del ejercicio se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad de las mismas. Durante el desarrollo de este ejercicio los/as aspirantes únicamente podrán hacer uso de códigos y similares u otros materiales técnicos que determine, en su caso, el tribunal en atención a la naturaleza y contenido del ejercicio (exclusivamente en soporte papel).

Cuarto ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico 3 no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante no se opondrá para su comprobación en el citado registro.

No obstante, si deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

La calificación de la fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.
- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos. Superarán el ejercicio las personas que obtengan diez (10) puntos. Quedarán eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de diez (10) puntos en el global del ejercicio.
- c) El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos. Superarán el ejercicio las personas que obtengan quince (15) puntos. Quedarán eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de quince (15) en el global del ejercicio.
- d) El cuarto ejercicio se calificará de Apto o No Apto.

*La fase de concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, se computarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al siguiente Baremo de méritos:

1. Experiencia profesional en la Administración:

Por servicios prestados en el puesto de Arquitecto/a en una Administración Pública (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), con arreglo a la siguiente distribución: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificaciones de la Administración en la que se haya prestado los servicios, especificándose la duración del contrato, el departamento y la categoría profesional.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4.ª), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 3.2 de la Ley 11/2022. De 1 de diciembre, de la Ley de Empleo Público Vasco.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajos a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.2c) del Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia machista contra Mujeres, aprobada por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, será valorado como servicio activo a jornada completa.

2. Por servicios profesionales prestados en la redacción de instrumentos de planeamiento y desarrollo y gestión urbanística y proyectos de urbanización.

El máximo de puntuación será 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada instrumento de Planeamiento General o Normas Subsidiarias, 5 puntos.
- Por cada modificación puntual de Planeamiento General o normas Subsidiarias, 3 puntos.
- Por cada Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle o Catálogo: 2,5 puntos.
- Por cada Proyecto de Reparcelación o Proyecto de Urbanización: 1 punto.

Se acreditará la redacción de planeamiento general mediante la documentación administrativa que justifique su redacción. Por su parte, la redacción de los planes parciales, proyectos de reparcelación y/o urbanización y estudios de detalle y catálogos se justificarán a través de certificación colegial o cualquier otro medio que permita tener constancia de su redacción. En todo caso se aportarán certificados administrativos de las aprobaciones, como mínimo provisional o inicial, de dichos documentos urbanísticos por los órganos correspondientes.



3. Por la cantidad de horas de impartición/recepción por Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y/o titulaciones académicas de postgrado y máster, directamente relacionados con el temario, hasta un máximo de: 10 puntos, siempre que el certificado de asistencia o impartición este expedido por estos centros.

Cuando el certificado de asistencia a cursos no contemple el número de horas concretas del mismo, no podrá ser objeto de valoración, salvo que la persona aspirante acredite la duración del mismo mediante certificación o justificante emitido por el organismo que lo impartió.

No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Por cada hora de curso acreditado se otorgarán 0,015 puntos hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos de formación inferior a 20 horas.

La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

Si se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera mayor puntuación en el tercer ejercicio de la fase de oposición; en tercero, de la que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en cuarto, de la que hubiera mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y, en último, de la quién hubiera obtenido mayor puntuación por experiencia profesional.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo de la fase de oposición*

El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en el Decreto de la Alcaldía por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

Desde la publicación del Decreto de Alcaldía de admisiones, exclusiones y desistimientos hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

Si en la fecha de celebraciones de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto las personas interesadas, éstas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos en la página web del Ayuntamiento de Muskiz (www.muskiz.org), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en la página web del Ayuntamiento de Muskiz (www.muskiz.org), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava.— *Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal*

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los



principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Alcaldía dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones -que, en cada caso, se publicará al respecto- el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. — Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tomada en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar documentación original en el servicio de atención ciudadana o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015. Con los mismo requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados, se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web www.muskiz.org (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que si así no lo hicieran, no serán valoradas en la fase de concurso.

Asimismo, las personas que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

Décima. — Presentación de documentos

Documentos exigidos

Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por el Servicio de Salud al servicio del Ayuntamiento de Muskiz, en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas Bases. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlas determinarán la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, solicitud de compatibilidad.



- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Muskiz, sito en San Juan 2.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte (20) días hábiles desde que se hagan públicas la relación de las personas seleccionadas.

Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o el examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrarán en juego la propuesta de nombramiento complementaria según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoprimera. — Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

Órgano competente

De conformidad con el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor del/de la aspirante propuesta por el tribunal.

Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a la persona interesada y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web del ayuntamiento de Muskiz (www.muskiz.org).

Decimosegunda. — Toma de posesión

Requisitos

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del TREBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión. Para la toma de posesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, en la redacción dada al mismo por la ley 25/2009, conforme al cual «será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones, hallarse incorporado al colegio profesional correspondiente, cuando así lo establezca una ley estatal».

Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

*Ampliación del plazo*

El Sr. Alcalde podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomase posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se podrá proceder a adjudicar la plaza que deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el Tribunal Calificador.

Decimotercera.— Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará bolsa de trabajo que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase oposición y computándose también los méritos alegados, que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muskiz, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de empate, se decantará a favor de aquel o aquella que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo será de tres años, a partir de su aprobación, y será prorrogable automáticamente y anualmente, sin límite de tiempo, siempre que no resuelva otra cosa la Alcaldía-Presidencia.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Muskiz en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

En Muskiz, a 23 de marzo de 2026.—El Alcalde

**ANEXO I****TEMARIO****MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La constitución española: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: La Constitución Española. Organización Territorial del Estado (artículos 137 a 158).

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Las competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución.

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco

Tema 5: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Cap. I. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título II. Cap. II. Organización municipal. El Alcalde, el Pleno, los Concejales, la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones, estructura organizativa.

Tema 7: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título II. Cap. III. Competencias.

Tema 8: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. Título VII Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 9: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 10: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 11: Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título V. De la revisión de los actos administrativos en vía administrativa.

Tema 12: Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público: Ámbito Subjetivo y Competencia.

Tema 13: Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 15: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación: Contratos menores. Pliego de prescripciones técnicas particulares. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación.

Tema 16: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Normas generales: Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 17: Ley 10/1982 básica de normalización del uso del Euskara. Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística. Título II: del uso del euskera en la administración pública.

Tema 18: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.



Tema 19: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas

Tema 20: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco. Régimen disciplinario, disposiciones generales, principios e infracciones.

Tema 21: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. de Igualdad. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación y Principios generales de las Políticas públicas para la igualdad.

Tema 22: Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista. Principios generales. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas.

Tema 23: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 24: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 25: Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco. Los Instrumentos de Ordenación Territorial establecidos en la ley. Criterios de subordinación y de aplicación directa.

Tema 26: Las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Formulación y aprobación. Procedimiento.

Tema 27: Decreto 128/2019, de 30 de julio de 2019, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Determinaciones de aplicación directa de ordenación y uso del espacio, de eficacia vinculante para el planeamiento urbanístico municipal

Tema 28: Decreto 128/2019, de 30 de julio de 2019, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Ordenación del medio físico: Categorías de Ordenación. Usos y su regulación.

Tema 29: Los Planes Territoriales Parciales. Determinaciones. Formulación y aprobación. Procedimiento.

Tema 30: Los Planes Territoriales Sectoriales. Inserción en el marco territorial. Formulación y aprobación.

Tema 31: PTS Agroforestal de la CAPV. Normas de Ordenación: Disposiciones generales. Categorías de ordenación.

Tema 32: Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV. Cuestiones generales: Ámbito de ordenación y definiciones terminológicas. Zonificación y tramitación de las márgenes.

Tema 33: Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Título I. Del dominio público hidráulico del Estado. Capítulo I. De los bienes que lo integran. Capítulo II. De los cauces, riberas y márgenes

Tema 34: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas. Objeto. Planificación hidrológica. Concesiones y autorizaciones.

Tema 35: Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Título I. Bienes de dominio público marítimo-terrestre: Capítulo I Clasificación y definiciones. Título II. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Capítulo II. Servidumbres legales



Tema 36: PTS de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales de la CAPV. Normas de ordenación: Regulación del suelo para actividades económicas. Categorización municipal.

Tema 37: PTS de la red ferroviaria en la CAPV. Título II Contenido, efectos y alcance. Título V. El sistema general de comunicaciones de uso ferroviario. Título VI. Régimen de protección y condiciones de Uso y edificación de las zonas inmediatas a la línea férrea. Capítulo 1.º. Disposiciones Generales y Definiciones. Capítulo segundo. Régimen de uso y edificación. Prohibiciones, limitaciones y ocupaciones temporales

Tema 38: Norma Foral 5/2021, de 20 de octubre, de carreteras de Bizkaia: Clasificación técnica y funcional de carreteras. Zonas de protección. Línea de edificación.

Tema 39: Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV. Instrumentos para la protección, gestión y ordenación del paisaje

Tema 40: Ley 6/2019, de 29 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. Ámbito competencial. Modelo de protección. Régimen específico de protección en función de los niveles de protección. Régimen específico de protección de los bienes culturales inmuebles.

Tema 41: Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Objeto. Instrumentos para conocer y controlar la calidad del suelo. Declaraciones en materia de calidad del suelo.

Tema 42: Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. Evaluación acústica: mapas de ruido y planes de acción. Zonificación Acústica y servidumbre acústica. Zonas de Protección Acústica Especial. Zonas de Actuación Prioritaria. Planes Asociados.

Tema 43: Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. Procedimiento de aprobación de los planes de ordenación urbanística y otros instrumentos de planeamiento.

Tema 44: Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: Evaluación ambiental estratégica de planes.

Tema 45: Decreto autonómico País Vasco 211/1012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. (En vigor sus determinaciones que no contradicen la Ley 21/2013).

Tema 46: Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Tema 47: Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Disposiciones Generales. Evaluación Ambiental. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Tema 48: Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. Ordenación de las actividades con incidencia en el medio ambiente. Licencia de actividad y Comunicación Previa de Actividad Clasificada.

Tema 49: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR): Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística. Tipos de actuación.

Tema 50: TRLR: Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Facultades, deberes y cargas. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas.

Tema 51: TRLR: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. Situaciones básicas del Suelo. Reglas específicas de actuación sobre el medio urbano.

Tema 52: TRLR: Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 53: RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.



Tema 54: Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSU): Principios generales del urbanismo.

Tema 55: Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco (LSU): Clasificación y Calificación del suelo. Participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.

Tema 56: LSU. Régimen del suelo en suelo no urbanizable, urbanizable, urbano. La edificabilidad de los suelos. Usos provisionales.

Tema 57: LSU. Parcelaciones y reparcelaciones. Cargas de urbanización.

Tema 58: LSU. Ordenación y planeamiento urbanístico: De la ordenación urbanística y su relación con la ordenación del territorio. Ordenación estructural y pormenorizada.

Tema 59: LSU. Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística. Clases de Planes y restantes instrumentos de ordenación urbanística. Tramitación y aprobación.

Tema 60: LSU. Estándares urbanísticos. Decreto 45/2025, de 18 de febrero, de regulación de los estándares urbanísticos.

Tema 61: LSU. Ejecución de la ordenación urbanística. Tipos de actuación y esferas de actuación en la ejecución. Unidades de Ejecución.

Tema 62: Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Régimen de ejecución de los Programas de Actuación para el desarrollo de Actuaciones Integradas. Sistemas de actuación. Sistemas de ejecución en régimen público y privado.

Tema 63: LSU. Edificaciones y construcciones disconformes con el planeamiento. Obras de conservación y rehabilitación de inmuebles. Las órdenes de ejecución. Deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina. Ruina física inminente.

Tema 64: LSU. Garantía y protección de la ordenación urbanística. Licencias urbanísticas. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás actuaciones clandestinas. Operaciones de restauración de la ordenación urbanística.

Tema 65: Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Capítulo I Régimen del suelo. Suelo no urbanizable. Capítulo V Planeamiento urbanístico. Determinaciones sobre alteración del planeamiento urbanístico.

Tema 66: Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda en el País Vasco. Competencias, planificación y programación. Sistema residencial de protección pública. Calificación de protección pública y duración de la calificación.

Tema 67: Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda. Vivienda en el País Vasco. Capítulo VII Intervención en la edificación y en los conjuntos urbanos y rurales

Tema 68: El Decreto 317/2002, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación. Tipos y titulares de actuaciones protegidas de rehabilitación. Declaración de Área de Rehabilitación Integrada, planes especiales y sociedades urbanísticas de rehabilitación.

Tema 69: Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios en la CAPV. Contenido del informe de ITE. Obligaciones derivadas de la ITE. Subsana-ción de deficiencias. Plan de uso y mantenimiento.

Tema 70: Decreto 80/2022 que regula las condiciones mínimas de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV. Declaración de Inhabitabilidad. Anexo I Condiciones mínimas de habitabilidad de viviendas y aloja-mientos dotacionales.

Tema 71: Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comuni-dad autónoma vasca. Administración Pública Vasca. Objetivos y acciones generales. Edificios.

Tema 72: Ley de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación y Requisitos básicos de la edificación.

Tema 73: Ley de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Res-ponsabilidades y garantías.



Tema 74: Código técnico de la edificación. Parte I. Disposiciones generales. Exigencias básicas.

Tema 75: Código técnico de la edificación. Parte I. Anejo I Contenido del proyecto y Anejo II Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 76: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio. La propagación interior y exterior, y la accesibilidad de los bomberos en los edificios en caso de incendio.

Tema 77: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. La evacuación de ocupantes en caso de incendio.

Tema 78: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI. Instalaciones de protección contra incendios

Tema 79: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad. DBSUA 9 Accesibilidad.

Tema 80: Ley 20/1997, de 4 diciembre, de Promoción de la accesibilidad: Medidas para garantizar la accesibilidad y medidas de control.

Tema 81: Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano: Itinerarios peatonales, Escaleras, Rampas, Pasamanos, Aseos públicos.

Tema 82: Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios: Espacios exteriores, Acceso al interior del edificio, Comunicaciones interiores, Aparcamientos.

Tema 83: Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco, por el que se aprueban las Normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios: Edificios residenciales.

Tema 84: Decreto 68/2000 del Gobierno Vasco: Obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones.

Tema 85: Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción: Ámbito de aplicación. Fases del proceso de control de calidad en la construcción. Plan de Control de Calidad y Libro de Control de Calidad.

Tema 86: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 87. Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones. Fianza. Acreditación de la correcta gestión de los residuos y de los materiales de construcción procedentes de obra mayor.

Tema 88: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Del contrato de obras.

Tema 89: Normas Subsidiarias del municipio de Muskiz. Tomo II. Normas Urbanísticas.

Tema 90: Documento de Avance del PGOU de Muskiz. Memoria informativa y justificativa y Planos.

A efectos de preparación del temario, se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».



II. ERANSKINA / ANEXO II

**MUSKIZKO UDALEAN HUTSIK DAGOEN ARKITEKTO PLAZA BAT (1)
(12 LANPOSTUEN ZERRENDAN) BETETZEA, EUSKARAKO III. HIZKUNTZA ESKAKIZUNA NAHITAEZKOA
PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A (RPT 12) VACANTE
EN EL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, PERFIL LINGÜÍSTICO III DE EUSKERA PRECEPTIVO**

ONARPEN ESKABIDEA / SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. Norberaren datuak / Datos personales					
Lehenengo abizena / Primer apellido		Bigarren abizena / Segundo apellido		Izena / Nombre	
NAN/AIZ / DNI/NIE		Naziotasuna / Nacionalidad		Jaioteguna / Fecha de Nacimiento	
				Sexua / Sexo ☐ E. / M ☐ G. / H	
Telefono finkoa / Teléfono fijo			Telefono mugikorra / Teléfono móvil		
Posta elektronikoa / Correo electrónico					
2. Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio a efectos de notificaciones					
Helbidea / Dirección		Ataria / Portal		Solairua / Piso	
PK / CP		Herria / Localidad		Probintzia / Provincia	
				Herrialdea / País	
3. Euskara/Euskera					
3. HE. Profila egiaztatzen dut / Acredito el perfil 3: ☐					
4. Azterketa euskaraz egitea eskatzen dut / Solicito realizar el examen en euskera:					
☐ Bai / Sí					
☐ Ez / No					
5. Betebeharrak / Requisitos					
a) Europar Batasuneko estatu kide bateko nazionalitatea edukitzea, edo Europako Batasunak egin eta Espainiak berretsitako nazioarteko hitzarmen bidez langileen zirkulazio askea duten estatuetakoa izatea. Halaber, parte hartzeko aukera izango dute Europar Batasuneko estatuetako nazionalitatea dutenen ezkontideek ere, zuzenbidez bananduta ez badaude; bai eta haren seme-alabek eta ezkontidearenek ere, baldin eta ezkontideak zuzenbidez bananduta ez badaude, seme-alaba horiek hogeita bat urtetik beherakoak badira edo, adin hori baino gehiago izanda, mendeak badira. Tener nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. También podrán tomar parte el o la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. b) Eginkizunak betetzeko behar den gaitasun funtzionala edukitzea. / Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tamasei urte beteta diceséis años y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente. d) Administrazio publikoen edo autonomia-erkidegoen konstituzio- edo estatutu-organoen edozein zerbitzutatik kanporatua ez izatea diziiplina-espediente baten bitartez, eta erabat edo modu berezian gaitasungabetua ez izatea ebazpen judizialaren bidez, enplegu edo kargu publikoetarako, funtzionarioen kidegoan edo eskalan sartzeko edo langile lan-kontratudunek betetzen dituzten antzeko funtzioak egiteko (horretarako kanporatua edo gaitasungabetua izan den kasuetan). Beste estatu bateko nazionalitatea izanez gero, gaitasungabetua edo antzeko egoera batean ez egotea, eta dagokion estatuan, baldintza berberetan, enplegu publikoa izatea eragozten duen diziiplina-zehapenik edo antzekorik jaso ez izana. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o, en el caso del personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el empleo o cargo público del que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sancionado disciplinariamente o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. e) Langile lan-kontratudun gisa gaitasungabetua ez izana betetzen diren antzeko eginkizunetan jarduteko diziiplina-kaleratzearen zehapena dela-eta, oso arau-hauste astuna egiteagatik. No haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.					



- f) Arkitekturako unibertsitate-titulua, Arkitektura oinarrietako gradua edo Arkitekturako gradua edo gradu baliokideak eta arkitektoaren lanbidean aritu ahal izateko unibertsitate-masterra izatea. Titulua edo gradu baliokideak atzerrian atera dituzten izangaiek egiaztatu beharko dute baliozkotuta daudela edo baliokidetasuna dutela edo, hala badagokio, homologazioaren egiaztagiria daukatela.

Estar en posesión del Título universitario de Arquitectura; Grado en fundamentos de arquitectura o Grado en arquitectura o grados equivalentes y master universitario que habilite para la profesión de Arquitecto/a. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero o grados equivalentes deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Hautaketa-prozesuan egiaztatzea 3. hizkuntza-eskakizuna edo baliokidea ala egiaztapen-probak gainditzea hautaketa-prozesuan bertan. Eskakizun hori hautaketa-prozesuaren barruan hizkuntza-eskakizuna egiaztatze probaren egunean bete beharko da.

Acreditar dentro del proceso selectivo estar en posesión del Perfil Lingüístico 3 o equivalente o superar las pruebas de acreditación que al efecto se convoquen durante el proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil en este proceso selectivo.

Gaitasun digitalen ziurtagiriak (IT Txartelak). Honako ziurtagiri hauek behar dira, eta baliozkoak izango dira maila aurreratuko bertsioak eta 2002. urtearen ondorengo bertsioak: Certificaciones competencias digitales (IT Txartelak).

Certificaciones exigidas, siendo válidas las versiones de nivel avanzado y las versiones posteriores a 2002 de:

- Windows XP/Windows XP.
- Oinarrizko Internet/Internet Básico.
- Oinarrizko Word XP/Word XP Básico.
- Oinarrizko Excel XP/Excel XP básico.
- Power Point XP/Power Point XP.

6. Dagozkion ziurtagiriaren bidez egiaztatzen diren merezimenduak Méritos acreditativos mediante los correspondientes certificados

Merezimenduak alegatzea / Alegación de méritos

Alegatutako merezimenduen zerrendan aipatu beharko dira deialdiaren oinarrietan adierazten diren oinarriak (emandako Zerbitzuak, prestakuntza-ikastaroak, hizkuntzen ezagutza...)

En la relación de méritos alegados deberán relacionarse los méritos que se indican en las bases de la convocatoria (servicios prestados, cursos de formación, conocimiento de idiomas...).

Merezimenduak egiaztatzea / Acreditación méritos

Oposizio-fasea gainditu duten izangaiek hamar (10) egun balioduneko epea izango dute, azkeneko proba gainditu dutenen zerrendak argitaratu eta hurrengo egunetik kontatzen hasita, eskabidean alegatutako merezimenduen egiaztagiria aurkezteko. Ondorio horietarako, oposizio-fasea gainditu duten izangaiei zerrendaz gain, eskabidean alegatutako merezimenduak egiaztatzen dituzten agiriak aurkezteko epea amaitzen den eguna ere argitaratuko da. Lehiaketa-fasea baloratzean, aipatutako epean eta hurrengo paragrafoan zehaztutako moduan eta lekuan aurkeztutako dokumentazioa besterik ez da aintzat hartuko.

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Merezimenduen orrialdean alegatzen diren Zerbitzuak aurretiazko zerbitzuen ziurtagiriaren bidez egiaztatuko dira, dagozkion administrazio publikoak egin ostean.

Los servicios prestados alegados en la «Hoja de Méritos» deberán acreditarse mediante la Certificación de Servicios Previos, expedido por la Administración Pública correspondiente.

Hala eta guztiz ere, ziurtagirian sartuta ez dagoen edozein eskakizun eskabideak azalduko da, bestela, ezingo baita hautaketa-prozesuan parte hartu hori falta bada.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

Merezimendu guztiak alegatu beharko dira eskabidean, bestela, ezingo baitira baloratu.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia todos, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.

1)

2)

3)

4)

5)

6)

7)

8)

9)

10)

Leku zabalagoa behar izanez gero datu edota informazio gehigarriak, eskabideari gehitutako eranskin batean egin beharko da.

En caso de necesitar más espacio para incluir datos o información adicional, deberá hacerse incorporando un anexo a la solicitud.



7. Kontratazio zerrendetan sartzea / Ingreso en listas o bolsas de contratación

Laukietan BAI ala EZ idatzi / Escriba en los recuadros SÍ o NO:

	Baimena ematen dut nire datuak Administrazio publikoen beste Erakunde batzuei lagatzeko, lan eskaintzak jasotze aldera. Autorizo la cesión, a efectos de recibir oferta de empleo, de mis datos personales a otras Entidades de las Administraciones públicas.
	EZ NAGO AURKA Muskizko Udalak, bide telematikoen bidez, nire eskabidean aipatutako nortasun, ezgaitasun, titulazio akademiko, hizkuntza eskakizun, IT txartel, gidabaimen eta Administrazio Publikoetan egindako zerbitzuak kontsulta eta egiaztatu ditzan, bere izapidetze administratiborako, hauek eskuragarri dauden heinean, eta JAKINAREN GAINEAN NAGO. Aurka eginez gero, dagozkion agiriak erantsi beharko dira, eskatzen diren unean. QUEDO INFORMADO Y NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Muskiz consulte y verifique por medios telemáticos los datos de la identidad, discapacidad, títulos académicos, perfiles lingüísticos, IT txartelas, permisos de conducción y servicios prestados en Administraciones públicas alegados en la solicitud para su tramitación administrativa, en la medida de la disponibilidad de los mismos. En caso de oponerse deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento en que sea requerido.
	Baimena ematen diot Muskizko Udalari nire helbide elektronikoa eta telefono mugikorra erabiltzeko hautaketa prozesu honetan egin ditzakeen jakinarazpenetan. Autorizo la utilización de dirección electrónica y teléfono móviles aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Muskiz pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

Lege-informazioa / Información legal

Behean sinatzen duenak ESKATZEN DU hautaketa- prozesu honetan onartua izatea eta bere erantzukizunaren pean AITORTZEN DU eskabide honetan jasotako datuak egiazkoak direla, eskabidean agertzen diren jarraibideen arabera bete duela eskabidea, deialdia arautzen duten oinarri orokorretan eta oinarri berezietan ezarritako baldintzak betetzen dituela, bere osasun egoerari buruzkoak barne. Halaber, hala eskatzen zaionean, eskabidean jasotako datu guztiak agiri bidez frogatzeko konpromisoa hartzen du.

La persona abajo firmante SOLICITA su admisión en el presente proceso selectivo y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que la ha cumplimentado de conformidad con las instrucciones contenidas en la misma y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en las Bases Específicas que rigen la convocatoria, incluidas las que se refieren a su estado de salud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando le sean requeridos.

Jarri «X» laukitxoan/ Marque con una «X» en el recuadro

	ZINPEAN EDO HITZ EMANDA AITORTZEN DUT/ DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO
Eskaera hau sinatu baino lehen, irakur ezazu arretaz datuen babesari buruz atzealdean ezarritako informazioa.	Antes de firmar esta solicitud, lea atentamente la información sobre protección de datos recogida al reverso.

Tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día



DATUEN BABESA	PROTECCIÓN DE DATOS
Honako hau jakinarazten dizut, datuak babesteko indarrean dagoen araudian aurreikusitako ondorioetarako: Muskizko Udala da zure datu pertsonale tratamenduaren arduraduna (helbidea: San Juan, 2, 48550 Muskiz). Zure datuen tratamendueak helburua da aurkeztuko zaren hautaketa-prozesua egoki prestatu eta garatzea, hautaketa-prozesuaren ondorioz sor litekeen lan -poltsa eratu eta kudeatzea, zuk alegatutako tituluak eta, oro har, mereezimenduak egiaztatzea eta aurkeztuko zaren plazak betetzeko behar diren betekizun guztiak dituzula egiaztatzea. Eman dituzun datuak kontserbatuko dira aplikagarriak diren arau-xedapenek hala inposatzen duten bitartean. Enplegatu Publikoaren Oinarriko Estatutuaren Legearen testu bateginaren (EPOETB) legezko manu bat (55. eta 56. artikulua) betetzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua denean egiaztatzea ea betetzen dituzun funtzio publikoan sartzeko betekizunak eta hautaketa-prozesuan hori betetzeko behar diren gainerrako inguruabarrak. EPOETBn (10. artikulua eta hurrengoak) ezarritako botere publiko bat egikaritzea da zure datuen tratamendurako legezko oinarria, tratamendu horren helburua aurkeztu zaren hautaketa-prozesuaren ondorioz egin litezkeen lan-poltsak kudeatzea denean. Aurreko tratamenduetarako beharrezkoak diren datuak eman ezean, ezin izango duzu hautaketa-prozesuan parte hartu Posta elektronikoko helbideari eta telefono-zenbakiei buruzko zure datuak komunikazioak egiteko tratatzeari dagokionez, horretarako berariaz ematen duzun baimena izango da legezko oinarria. Hautaketa-prozesuan parte hartzea eta horren ondorio guztiak ez daude zure posta elektronikoko helbidearen eta zure telefono-zenbakien datuak tratatzeko baimena ematearen mende Zure datu pertsonalak (izen-abizenak, NANA, helbidea, harremanetarako telefonoa eta prestakuntza-maila) badaude sor litezkeen lan-poltsetan, helburu bakar honekin laga ahal izango zaizkie beste administrazio publiko batzuei, betiere jasota badago berariaz baimena eman duzula horretarako: lan-eskaintzak egin ahal izatea lege ezarritako terminoetan. Zeure datuetara irispide izateko, zuzentzeko, ezerezteko, aurka egiteko, mugatzeko eta transferitzeko dituzun eskubideak tratamenduaren arduradunaren aurrean egikaritu ahal izango dituzu. Eskubidea izango duzu, era berean, eskatu zaizun tratamendurako edo tratamenduetarako eman duzun baimena kentzeko, baina horrek ez dio legitiimitaterik kenduko baimena kendu aurretik eginiko tratamenduari. Era berean, ezin izan badituzu zeure eskubideak egikaritu, erreklamazioa aurkeztu ahal izango duzu datuen babesaren gaian eskuduna den kontrol-agintaritzaren aurrean.	A los efectos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa que: El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Muskiz, situado en San Juan, 2 48550, Muskiz. Sus datos serán tratados con el fin de preparar y desarrollar correctamente el proceso selectivo a la que usted aspira y la constitución y la gestión de la bolsa de trabajo que pudiera crearse a resultados del mismo, de verificar los títulos y méritos en general alegados por usted y de acreditar que cuenta con todos los requisitos necesarios para el acceso a las plazas a las que concurre. Los datos proporcionados se conservarán mientras así lo impongan las disposiciones normativas aplicables. La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de verificar los requisitos de acceso a la función pública y las circunstancias que determinen su desempeño en el proceso selectivo es el cumplimiento de un mandato legal contenido en el TREBEP (arts. 55 y 56). La base legal para el tratamiento de sus datos a fin de gestionar las posibles bolsas de trabajo resultantes del proceso selectivo al que usted aspira es el ejercicio de un poder público recogido en el TREBEP (artículo 10 y siguientes). De no facilitarse los datos necesarios para los anteriores tratamientos, no será posible la participación en el correspondiente proceso selectivo La base legal para el tratamiento de sus datos relativos a dirección de correo electrónico y números de teléfono para comunicaciones es su consentimiento expreso a tal efecto. La participación en el proceso selectivo y todas sus consecuencias no están supeditadas a la prestación de su consentimiento para el tratamiento de los datos relativos a su correo electrónico y sus números de teléfono. Sus datos personales contenidos en las posibles bolsas de trabajo (nombre y apellidos, D.N.I., domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación) serán cedidos, siempre que conste su expreso consentimiento, a otras Administraciones Públicas con la exclusiva finalidad de que les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos. Usted podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y a la portabilidad de sus datos. Asimismo, usted tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el o los tratamientos que así lo hayan requerido, sin que ello obste a la legitimidad del tratamiento realizado previamente a su retirada. De igual modo, usted podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.